

Acuerdo de la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba el Programa Editorial Institucional 2023

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 31 de julio de 2017, mediante acuerdo CECyCC.1ª. Ord.5.07.2017, la otrora Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía aprobó remitir al Consejo General el proyecto de Acuerdo por el que se aprueban los Lineamientos editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- II. El 4 de agosto de 2017, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-033/2017, el Consejo General aprobó los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Lineamientos), en donde se regula lo relativo a la elaboración del Programa de trabajo del Comité Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Programa de trabajo).
- III. El 31 de enero de 2018, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-018/2018 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó la integración del Comité Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- IV. El 28 de septiembre de 2018, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-317/2018 el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas; Participación Ciudadana y Capacitación; Organización Electoral y Geoestadística; Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; Fiscalización; Normatividad y Transparencia; y, Vinculación con Organismos Externos.

- V.** Derivado de lo anterior, El 31 de octubre de 2018, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-327/2018, el Consejo General aprobó la modificación de la integración del Comité Editorial.
- VI.** El 9 de octubre de 2020, el Consejo General mediante acuerdo IECM/ACU-CG-075/2020, aprobó la nueva integración, entre otras, de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, quedando integrada por la Consejera Electoral Carolina del Ángel Cruz, en la presidencia, así como por las Consejeras Electorales Erika Estrada Ruiz y Sonia Pérez Pérez, por un periodo de dos años.
- VII.** El 28 de diciembre de 2020, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-118/2020, el Consejo General del Instituto de la Ciudad de México, aprobó la modificación a los Lineamientos Editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- VIII.** El 29 de enero de 2021, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-012/2021, el Consejo General aprobó la nueva integración del Comité Editorial del Instituto Electoral de la Ciudad de México, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidenta: Mtra. Carolina del Ángel Cruz consejera presidenta de la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía

Secretario técnico: Lic. Gustavo Uribe Robles, director ejecutivo de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

Vocal: Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez, consejero electoral

Vocal: Lic. Bernardo Valle Monroy, consejero electoral

Vocal: Dra. Rosa María Mirón Lince

Vocal: Dr. Juan Carlos Amador Hernández.

- IX.** El 2 de junio de la presente anualidad, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman, adicionan, modifican y derogan diversos artículos del Código, en el cual se establece la desaparición de las Comisiones Permanentes de Fiscalización, Vinculación con Organismos Externos e Igualdad de Género y Derechos Humanos; en términos de la redistribución de facultades y, por consiguiente, la modificación del nombre de las Comisiones Permanentes de Asociaciones Políticas, y de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; para quedar como “*Asociaciones Políticas y Fiscalización*” y “*Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana*”.
- X.** El 1 de septiembre de 2022, en cumplimiento al artículo QUINTO Transitorio del Decreto de Reforma mencionado, el Consejo General aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-050/2022 e IECM/ACU-CG-051/2022, la adecuación a la Estructura Orgánica y Funcional del Instituto Electoral, así como la nueva integración de sus Comisiones Permanentes y Provisionales, entre ellas la de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana para los próximos dos años, a partir del 02 de septiembre de 2022 y hasta el 01 de septiembre de 2024, las cuales, se integrarán de la siguiente manera:
- C.E. Carolina del Ángel Cruz. Presidencia.
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez. Integrante.
C.E. Sonia Pérez Pérez. Integrante.
- XI.** El 2 de septiembre de 2022, mediante acuerdo IECM-JA091-22, las y los integrantes de la Junta Administrativa aprobaron el Manual de planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2023 en donde establece la elaboración del Programa Editorial como un programa específico del Instituto para el ejercicio 2023.

XII. El 9 de septiembre de 2022, el Secretario Ejecutivo emitió la circular número 81 en la que solicita a las personas titulares de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, que remitan sus Requerimientos de Proyectos Editoriales a la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana para la integración del Programa Editorial Institucional 2023.

XIII. El ____ de septiembre de 2022, mediante acuerdo CDEGDHECyCC. 9ª. Ord.____.9.2022, la Comisión aprobó someter a la consideración del máximo órgano de dirección del Instituto electoral el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral por el que se aprueba la modificación de la integración del Comité Editorial, quedando de la siguiente manera:

Presidenta: Mtra. Carolina del Ángel Cruz consejera presidenta de la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.

Secretario técnico: Lic. Gustavo Uribe Robles, director ejecutivo de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.

Vocal: Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez, consejero electoral

Vocal: Mtro. César Ernesto Ramos Mega, consejero electoral

Vocal: Dra. Rosa María Mirón Lince

Vocal: Dr. Juan Carlos Amador Hernández.

C o n s i d e r a n d o :

1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), los organismos públicos locales electorales en las entidades federativas ejercerán, entre otras funciones, las correspondientes a la educación cívica.

2. Que la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local) en el artículo 1, numeral 6, señala que para la construcción del futuro la Ciudad impulsa la sociedad del conocimiento, la educación integral e inclusiva, la investigación científica, la innovación tecnológica y la difusión del saber, y en su artículo 8, apartado A, numeral 13, señala que las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.
3. Que en el artículo 46, Apartado A, primer párrafo, inciso e), de la Constitución local se establece que el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.
4. Que en el artículo 50, numerales 1 y 3, de la Constitución local se estipula que el Instituto Electoral tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía, y que en el ejercicio de esta función serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.
5. Que el artículo 8, fracciones IV, VI y IX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) señala que son fines de la democracia electoral en la Ciudad de México impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y

personas jóvenes en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

6. Que en el artículo 36, párrafos tercero, fracciones I, VII y VIII, quinto, incisos d) y e) y décimo, inciso i), el Código señala que los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan entre otros a contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía y a difundir la cultura cívica democrática; y que adicionalmente a sus fines, el Instituto Electoral tendrá a su cargo la atribución, entre otras, de desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de ciudadanía en la Ciudad de México aprobados por su Consejo General, orientar a la ciudadanía de la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; así como elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones.
7. Que el artículo 37, fracción III del Código indica que el Instituto Electoral se integra conforme a la estructura que describe y que podrá ser modificada de conformidad a las necesidades del propio Instituto Electoral y/o las atribuciones de delegación que otorgue el Instituto Nacional Electoral. En dicha estructura se encuentran, entre otros, el Consejo General, los órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa y las direcciones ejecutivas, entre las que está la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.
8. Que los artículos 52 y 58 del Código, disponen que el Consejo General del Instituto Electoral cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar el cumplimiento

de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.

- 9.** Que en el artículo 53 del Código, define a las comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por Consejera o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género contando con derecho a voz y voto. También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum las y los representantes de los partidos políticos, excepto las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.
- 10.** Que el artículo 59, fracción IV del Código, establece que el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes, entre otras la de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.
- 11.** Que en el artículo 63 fracción VI (SIC), el Código establece que es atribución de la Comisión aprobar el Programa Editorial Institucional que sea propuesto por la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana (DEGDHECYCC).
- 12.** Que en el artículo 94, fracción XVI, el Código establece que es atribución de la DEGDHECYCC elaborar, proponer y coordinar el Programa Editorial Institucional.
- 13.** Que las publicaciones y materiales de divulgación elaborados por las áreas responsables de los programas institucionales contribuyen a la promoción y a la divulgación de la cultura cívica y de los valores y prácticas democráticos, así como la organización de los procesos de participación ciudadana y su difusión.

14. Que los trabajos de diseño, edición y producción de todos los materiales impresos, libros y publicaciones están concentrados en el Programa Editorial Institucional lo cual permite, por un lado, hacer uso eficiente de los recursos destinados a la producción de materiales y publicaciones y, por el otro, facilita que las publicaciones del Instituto Electoral presenten un mismo estilo o "sello editorial".
15. Que el diseño y la estructura de la propuesta de Lineamientos editoriales del Instituto Electoral de la Ciudad de México garantizará que la producción editorial cuente con niveles óptimos de calidad tanto en sus contenidos como en su presentación, lo cual permitirá cumplir con las políticas y estrategias nacionales y para la Ciudad de México en materia de educación cívica y construcción de ciudadanía, capacitación, promoción de la participación ciudadana y divulgación de la cultura democrática.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de Derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, estatutarias, legales y reglamentarias, la Comisión Permanente de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Programa Editorial Institucional 2023, que como Anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Técnica para que, gestione las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia de la página de Internet: www.iecm.mx, en virtud de la determinación asumida por la Comisión de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación

Así lo aprobó la Comisión de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, por unanimidad de votos de sus integrantes, la consejera electoral Carolina del Ángel Cruz, presidenta de la Comisión; el consejero electoral Mauricio Huesca Rodríguez y la consejera electoral Sonia Pérez Pérez, integrantes de esta Comisión, en el marco de la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al año 2022, celebrada el ___ de septiembre del mismo año, quienes firman al margen y al calce.¹

C. Carolina del Ángel Cruz
Consejera Electoral Presidenta de la
Comisión de Género, Derechos Humanos,
Educación Cívica y Construcción Ciudadana

C. Mauricio Huesca Rodríguez
Consejero Electoral Integrante de la
Comisión de Género, Derechos Humanos,
Educación Cívica y Construcción
Ciudadana

C. Sonia Pérez Pérez
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión de Género, Derechos Humanos,
Educación Cívica y Construcción
Ciudadana

¹ En relación con el artículo 53 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se prevé la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias y urgentes de las Comisiones de manera presencial, virtual o mixta mediante el uso de herramientas tecnológicas, este acuerdo cuenta con la firma electrónica de las consejeras y el consejero electorales integrantes de la Comisión, de conformidad al artículo 8 de los Lineamientos del Sistema de Firma Electrónica para la Suscripción de Actos o Documentos Institucionales del Instituto Electoral de la Ciudad de México

HOJA DE FIRMAS